

## Vilagarcía de Arosa

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de la Independencia por doña Otilia Conde Ferreiros, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1966.

Colegio «San Francisco», establecido en la calle de Edelmiro Trillo, número 15, por las Religiosas Franciscanas de la Madre del Divino Redentor, autorizado provisionalmente en 29 de diciembre de 1948.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

## Capital

Colegio «Luis Vives», establecido en la avenida de los Reyes Católicos, sin número, por doña María Nieves Jiménez Pérez, autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1967.

## SANTANDER

## Capital

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en el barrio Pesquero por las HH. Mercedarias, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1950.

## VALENCIA

## Capital

Colegio «San José», establecido en la Gran Vía de Fernando el Católico, número 19, por las Madres Escolapias, autorizado provisionalmente en 15 de septiembre de 1945.

Colegio «Bernata», establecido en la avenida del Doctor Waksman, número 23, por doña María Angeles Bernat Vila, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1968.

Colegio «Bambi», establecido en la calle Engrada de Ponce, número 2, por don Francisco Salavert Guillot, autorizado provisionalmente en 11 de marzo de 1968.

Colegio «Academia Castellano», establecido en la calle de Guillén de Castro, número 83, por don José Castellano Miguel, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1968.

Colegio «Sial», establecido en la calle Dos de Abril, número 49, por don Antonio Marco Bru, autorizado provisionalmente en 11 de marzo de 1968.

Colegio «Gilman», establecido en la calle del Poeta Navarro Cabanes, número 57, por don Gil Martínez Moya, autorizado provisionalmente en 10 de marzo de 1969.

## Gandia

Colegio «Cervantes», establecido en la calle de Cid Campeador, número 9, por don Fernando Nicolás Part, autorizado provisionalmente en 26 de junio de 1967.

## VIZCAYA

## Bilbao

Colegio «Academia El Carmen», establecido en la calle Santuchu, número 30, por don Jesús Irujo Larrazabal, autorizado provisionalmente en 19 de febrero de 1968.

## EXTRANJERO

## Larache

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido por las RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, autorizado provisionalmente en 11 de enero de 1969.

2.º Que se recuerde a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de Profesores, traslados o ampliaciones de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia correspondiente.

3.º Que asimismo están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por el Director, Empresa, etc. El no hacerlo impedirá en lo sucesivo a la persona o entidad de que se trate que le sea concedida nueva autorización de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María de la Asunción González Ruiz y otros.*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María de la Asunción González Ruiz y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María de la Asunción González Ruiz y los demás recurrentes relacionados al comienzo de la presente sentencia contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, que a su vez desestimó los recursos de reposición acumulados que se promovieron contra la Orden de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco, aprobando el Estatuto de personal del Instituto Nacional de Previsión, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de las resoluciones impugnadas y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—José Trujillo.—Marque Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, sobre el derecho de dieciocho productores a ocupar plazas de Ayudantes de centrales y estaciones receptoras por el orden de su aprobación en concurso-oposición al efecto convocado sin limitación; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—José de Olives.—José Luis Ponce de León. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Torrealba y Bezares, S. A.».*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Torrealba y Bezares, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: